



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, marzo 16 del 2022.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que las demandadas A.R.L. COLMENA SEGUROS S.A. JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DEL MAGDALENA, fueron notificadas recibiendo contestación oportuna por la Junta Nacional de Calificación y de la compañía de Seguros COLMENA S.A. la demandada Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena se notificó vía electrónica y guardó silencio. La demanda no fue adicionada, ni corregida. La defensa jurídica del Estado guardó silencio. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, Riohacha, marzo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Ref: Proceso Ordinario de JOSÉ ROSALÍA HERNÁNDEZ CONRADO contra JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ – JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA Y ARL COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

RAD. 44-001-31-05-002-2018-00017-00

Auto Interlocutorio

Por lo informado, téngase por contestada la demanda por parte de la demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

RECONOZCASE personería para actuar al doctor VICTOR HUGO TRUJILLO HURTADO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.118.469 y T.P. # 116.606 del C. S. de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

Por lo informado, téngase por contestada la demanda por parte de la demandada COLMENA SEGUROS S.A.

RECONOZCASE personería para actuar al doctor DANIEL GERALDINO GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 72.008.654 y T.P. # 120.523 del C. S. de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada COLMENA SEGUROS S. A. en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

Téngase por notificada y no contestada por la demandada JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA.

Señálese la hora de las 9:30 a.m. del día veintiuno (21) de abril del dos mil veintidós (2022) como fecha para llevar a cabo de la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas conducentes y necesarias, conforme lo ordenado por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza

Dora O.